



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 24
SERIE DE 2013-2014**

PARA ESTABLECER EL ÁREA QUE COMPRENDE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE PONCE A CELEBRARSE DEL 13 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2013; PARA FIJAR EL HORARIO DE KIOSCOS, COMERCIO Y TODA ACTIVIDAD DE LAS FIESTAS; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: Los días del 13 al 15 de diciembre de 2013 la Administración Municipal de Ponce llevará a cabo la celebración de las tradicionales Fiestas Patronales en honor a la Virgen de la Guadalupe;

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (o) de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico de 1991", establece que los municipios podrán ejercer el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables;

POR CUANTO: La Sección 1 de la Ley 25-1927, según enmendada, conocida como "Ley de Juegos de Azar", establece la prohibición del estacionamiento de llamadas "picas" mediante la extracción de bolos e hipódromos de caballitos manipulados por manivela, excepto durante las fiestas patronales de los diversos pueblos y conforme a la reglamentación que dispongan las respectivas legislaturas municipales, las cuales, por la presente, quedan facultadas para reglamentar la materia; disponiéndose, que las fiestas patronales y fechas en que éstas se llevarán a cabo en cada uno de los municipios. Disponiéndose además, que la autoridad de las legislaturas municipales quedará limitada a los días de fiestas patronales, reconocidos tradicionalmente. Disponiéndose, también que el término de fiestas no excederá de diez (10) días en el curso de un año natural;

*ya
PUE
muy*

POR CUANTO: La Administración Municipal ha de efectuar la celebración de las tradicionales Fiestas Patronales en Honor a la Virgen de la Guadalupe, desde el viernes, 13 de diciembre hasta el domingo, 15 de diciembre de 2013, en el Centro de la Ciudad y la Plaza de Recreo Las Delicias (Plaza Muñoz Rivera y Degetau), los cuales pertenecen al Municipio Autónomo de Ponce, localizados entre las Calles Villa, Marina, Isabel y Unión;

POR CUANTO: Es el interés de esta Administración establecer programas, fijar el área de las Fiestas Patronales y el horario operacional de las picas y comercio;

POR LO TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Que el núcleo de mayor actividad de las Fiestas Patronales del Municipio Autónomo de Ponce serán el Centro de la Ciudad y la Plaza de Recreo Las Delicias (Plaza Muñoz Rivera y Degetau), los cuales pertenecen al Municipio Autónomo de Ponce, localizados entre las calles Villa, Marina, Isabel y Unión de Ponce.

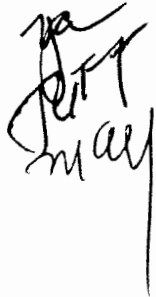
SECCIÓN SEGUNDA: Se autorizan las operaciones en los kioskos y establecimientos comerciales durante los días 13 y 14 de diciembre hasta las 2:00 am del día siguiente; disponiéndose para que el día 15 de diciembre, el horario se extenderá desde las 8:00 am hasta las 2:00 am del día 16 de diciembre de 2013.

SECCIÓN TERCERA: Se autoriza la instalación de picas (conocidas como hipódromo de caballitos manipuladas con manivela) única y exclusivamente durante los días del viernes 6 de diciembre hasta el domingo 15 de diciembre de 2013 que no obstaculicen el libre tránsito, ni que implique peligro alguno para la seguridad de las personas y propiedades. Disponiéndose que el horario de las picas será de 8:00 am a 2:00 am (del día siguiente) a partir del 6 al 15 de diciembre.

SECCIÓN CUARTA: Secretaría Municipal será responsable de ubicar las picas en los diferentes sectores de la Ciudad Señorial, que estén conforme a los reglamentos aplicables.

SECCIÓN QUINTA: Toda persona que viole las disposiciones de la Ley de Juegos incurrirá en delito menos grave y será sancionada con multa que no excederá de quinientos (\$500.00) dólares o cárcel por un término máximo de seis (6) meses o ambas penas.


SECCIÓN SEXTA: Esta Ordenanza entrará en vigor diez (10) días después de su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico y uno regional en el área sur del país.


A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Muñoz Rivera', is written vertically on the left side of the page, overlapping the text of the third section.

SECCIÓN SÉPTIMA: Copia de esta Ordenanza será enviada a Secretaría Municipal, a la Oficina de Permisos, a la Oficina de Seguros, a la Oficina de Empresas Municipales, la Comandancia de la Policía Estatal y al Comisionado de la Policía Municipal y al Tribunal de Primera instancia, Sala de Ponce.

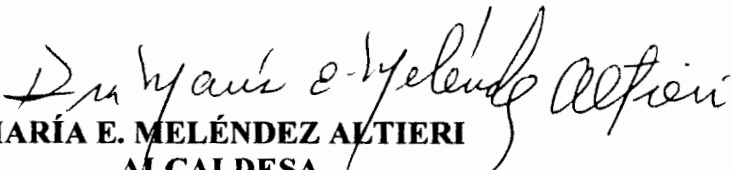
SECCIÓN OCTAVA: Si parte de cualquier sección, párrafo, cláusula o inciso de esta Ordenanza fuere declarada nula, ilegal o inconstitucional por cualquier Tribunal de jurisdicción competente, esto no afectará la validez del resto de la Ordenanza.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 30 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2013.


YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL


JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 4 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 10 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013.


MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI
ALCALDESA

Revisado por: SDV
ymc



CERTIFICACIÓN

YO: YASMIN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 24, Serie de 2013-2014; PARA ESTABLECER EL ÁREA QUE COMPRENDE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE PONCE A CELEBRARSE DEL 13 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2013; PARA FIJAR EL HORARIO DE KIOSCOS, COMERCIO Y TODA ACTIVIDAD DE LAS FIESTAS; Y PARA OTROS FINES;* fue aprobada en la *Sesión Extraordinaria celebrada el día miércoles, 30 de octubre de 2013;* con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES

HON ERASTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ

HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA

HON JUAN FRANCISCO ROSADO ORTIZ

HON RAFAEL ARTURO MATEU CINTRÓN

HON GIORDANO SAN ANTONIO MENDOZA

HON CARMEN GISSELA MELÉNDEZ DE LÓPEZ

HON JANICE VANESSA TORRES TORRES

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON LUCIA DE LOS ANGELES VELÁZQUEZ PAGÁN

*** Los honorables Domingo Chardon Feliciano y Víctor Reyes Cabeza estuvieron ausentes excusados.**

***Los honorables Gaddiel Morales Olivera, Luis Antonio Yordán Frau, Justiniano Díaz Maldonado y Luis Manuel Irizarry Pabón se abstuvieron de votar en este proyecto.**

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día *miércoles, 30 de octubre de 2013*, debidamente sometido a la Alcaldesa el día *lunes, 4 de noviembre de 2013* y ésta lo firmó el día *lunes, 18 de noviembre de 2013*.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día *lunes, 18 de noviembre de 2013*.


YASMIN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA, LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL